

Lopera (Jaén)	417.063.-
Lora del Rio (Sevilla)	12.000.000.-
Motril (Granada)	12.000.000.-
Paradas (Sevilla)	3.535.691.-
Puerto de Sta. María. El (Cádiz)	15.000.000.-
Quesada (Jaén)	7.681.080.-
Rincón de la Victoria, El (Málaga)	12.000.000.-
Hota (Cádiz)	12.000.000.-
Sevilla	20.000.000.-
Torrecaampo (Córdoba)	384.081.-
Torrox (Málaga)	12.000.000.-
Utrera (Sevilla)	12.000.000.-

Subvenciones concedidas en 1990, que se reducen en su cuantía para 1991

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Alhama de Granada (Granada)	1.086.514.-
Casabonela (Málaga)	1.214.801.-
Castellar de la Frontera (Cádiz)	1.879.986.-
Palerna del Campo (Huelva)	1.353.533.-

Estas subvenciones se cargarán a la aplicación presupuestaria 1.12.01.461.00.14A.1.

Segundo.- A las Corporaciones Locales relacionadas anteriormente, se les mantendrá en años sucesivos las subvenciones de que han sido objeto, y en la forma prevista en el art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989, ya citada.

Tercero.- Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se harán efectivas a las Entidades Locales Territoriales, para que estas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas, se justificara en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, encontrándose afectado su destino, por lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto.- La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de junio de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el fomento de mancomunidades y consorcios de municipios en el ejercicio de 1991.

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 31 de mayo de 1991, Orden de 14 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de Municipios en el ejercicio 1991, su artículo 5º disponía que el plazo de presentación de solicitudes terminaría el 30 de junio del presente año.

Habida cuenta de los requisitos formales que se exigen para su concesión, y las disfunciones propias del período electoral municipal, se hace necesario la ampliación de dicho plazo.

En su virtud, y teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

DISPONGO:

Artículo Único.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de Municipios para el presente ejercicio, queda prorrogado hasta el 30 de julio de 1991.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacen públicas dos subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y, en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 29 de mayo de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: AF-48/91.
Beneficiario: Atoudes del Sur, S.A.
Municipio y Provincia: Puente Genil (Córdoba).
Importe Subvención: 216.000 Pts.

Nº Expediente: AF-49/91.
Beneficiario: Monfri, S.A.
Municipio y Provincia: Córdoba.
Importe Subvención: 84.000 Pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de junio de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de cuarenta y seis millones setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y seis millones setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco (46.078.635 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuación sobre el Couce del Guadalmedina. Modificado nº 1.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de ciento ochenta y tres millones ochocientos veintiuna mil trescientas noventa y dos pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, lo necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento ochenta y tres millones ochocientos veintiuna mil trescientas noventa y dos (183.821.392) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuación sobre el Cauce del Guadalmedina. Obras Puente de Atarazanas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer

libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de veintitrés millones seiscientos sesenta y una mil doscientas cuarenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de veintitrés millones seiscientos sesenta y una mil doscientas cuarenta y seis (23.661.246) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuaciones sobre el Cauce del Guadalmedina. Obras Complementarias del Proyecto de Dragado, Escollos y Drenaje.